

EDICTO No.290

Dentro del presente **EXEQUÁTUR**; el Licenciado Carlos A. Noya, en representación de la señora **ANALIDA GREETEL VERGARA DÍAZ**, solicita la ejecución de la sentencia de divorcio N°18Cv-0435-1, de fecha veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019), emitida por el Tribunal Superior del Condado de Forsyth, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, mediante la cual declara disuelto el vínculo matrimonial que la unía con el señor **JAMES RAY STEWART**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En consecuencia, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONCEDE** a la solicitante una **PRÓRROGA** por el término de **treinta (30) días hábiles**, para que por medio de su mandatario judicial, proporcione a esta Corporación, la documentación antes indicada en la parte motiva de la presente resolución, debidamente autenticada y legalizada, con su debida traducción al idioma español, y **ORDENA EL DEGLOSE** de las fojas 35 a 68, a fin que sea subsanado lo descrito en la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Roberto Cideno

pn:

LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.

Yanixsa Yuen C.

EDICTO No.291



Dentro del presente **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**; presentado por **MARYBELLA OSYRIS MAESTRE MORA**, actuando en su propio nombre y representación, contra el Acuerdo N°3784-2024 de seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se dejó sin efecto su nombramiento en el cargo de Auxiliar de la Oficina Judicial, posición N°81003, en la Segunda Oficina Judicial de Panamá, del Primer Circuito Judicial; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En consecuencia, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NIEGA** el Recurso de Reconsideración presentado y **MANTIENE** en todas sus partes el Acuerdo N°3784-2024 de seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), expedido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, y **ORDENA**, el Archivo del expediente, previa anotación de la salida en el libro correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial y el artículo 2 de la Ley N°9 de 20 de junio de 1994.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Roberto Adorno
por: **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.
Oficial Justicia

EDICTO No.292

Dentro del presente **EXHORTO**; librada por el Tribunal de Arbitraje de la ciudad de San Petersburgo y la Región de Leningrado (Tribunal Estatal), de la Federación de Rusia, dentro del Proceso Concursal de Reconocimiento de Insolvencia (Quiebra), expediente N°A56-77304/2016/сд.1, promovido por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE VIVIENDAS "VIVAT"**, contra **BABICH IGOR IÚRIEVICH**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En consecuencia, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA NO VIABLE** la Carta Rogatoria expedida por el Tribunal de Arbitraje de la ciudad de San Petersburgo y la Región de Leningrado (Tribunal Estatal), de la Federación de Rusia, dentro del Proceso Concursal de Reconocimiento de Insolvencia (Quiebra), expediente N°A56-77304/2016/сд.1, promovido por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE VIVIENDAS "VIVAT"**, contra **BABICH IGOR IÚRIEVICH** y **ORDENA** la devolución del presente cuadernillo a la Oficina de Asuntos Jurídicos Internacionales del Órgano Judicial para su posterior reenvío a las autoridades requirentes, previa anotación de su salida en el libro correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 100 y 877 del Código Judicial; Artículo 47 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, del 18 de abril de 1961; Artículos 99, 100, 101, 102 y 103 del Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá, adoptado mediante Ley N°61 de 7 de octubre de 2015, y el artículo 2 de la Convención de La Haya sobre La Apostilla de 5 de octubre de 1961.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES,
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA.
MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) LICDA. YANIXSA Y.
YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de
Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Rubén Adán

pst

LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.

Oficial Mayor

EDICTO No.293

Dentro de la presente **ASISTENCIAS JUDICIAL INTERNACIONAL**; librada por el Tribunal de Monza de la República Italiana, dentro de la Demanda de Separación Convencional presentada por la señora **MARÍA GABRIELLA BODINI** contra el señor **GIOVANNI PIETRABISSA**.; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

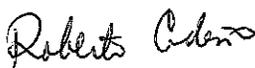
"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En consecuencia, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA VIABLE** la Asistencia Judicial Internacional, librada por el Tribunal de Monza de la República Italiana, dentro de la Demanda de Separación Convencional presentada por la señora **MARÍA GABRIELLA BODINI** contra el señor **GIOVANNI PIETRABISSA** y **ORDENA** que la misma sea diligenciada por la Secretaría de la Sala Cuarta de Negocios Generales, en los términos de la presente resolución y una vez culminada la misma, **REMÍTASE** el expediente al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, para su reenvío a las autoridades correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100, numeral 3 y 877 del Código Judicial de Panamá. Artículos 99, 100, 102 y 103 de la Ley N°61 de 7 de octubre de 2015. Artículo 47 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961 y el artículo 2 de la Convención de La Haya sobre La Apostilla de 5 de octubre de 1961.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES,
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA.
MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) LICDA. YANIXSA Y.
YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de
Justicia”.

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).


por: **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.


EDICTO No.294

Dentro del presente **RECURSO DE ANULACIÓN**; interpuesto por la firma de abogados **ICAZA, GONZÁLEZ-RUIZ & ALEMÁN**, apoderada judicial del señor **ALEXANDER PSYCHOYOS**, en su condición de apoderado general de la sociedad **PARQUE ENERGÉTICO RÍO ALEJANDRO, S.A.**, contra el Laudo Arbitral de 20 de febrero de 2024, cuya solicitud de interpretación fue resuelta el 11 de marzo de 2024, ambas proferidas por el Tribunal Arbitral en Derecho, bajo el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CECAP) de la Cámara de Comercio, Industrial de Panamá en el Proceso Arbitral seguido por **PARQUE ENERGÉTICO RÍO ALEJANDRO, S.A. Y RÍO ALEJANDRO DEVELOPMENT INC.**, Contra **SINOLAM SMARTER ENERGY LNG POWER CO., Y SINOLAM LNG TERMINAL, S.A.**; se ha dictado una providencia cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Téngase a la Firma **EVANS GROUP**, como apoderados judiciales de **SINOLAM SMARTER ENERGY LNG POWER CO., INC**, en el Recurso de Anulación contra el Laudo Arbitral de 20 de febrero de 2024, cuya solicitud de interpretación fue resuelta el 11 de marzo de 2024, ambas emitidas por el Tribunal Arbitral en Derecho, bajo el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CECAP) de la Cámara de Comercio, Industrial de Panamá, en el Proceso Arbitral seguido por Parque Energético Río Alejandro, S.A. y Río Alejandro Development Inc., Contra **SINOLAM SMARTER ENERGY LNG POWER CO.**, y **SINOLAM LNG TERMINAL, S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA, (FDO) LICDA.
YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Roberto Adón

pro
LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.

Yanixsa Yuen C.